



PROPUESTA DE ESPACIO AÉREO INVADE COMPETENCIAS



Ejército la administración del espacio Aviación Civil). aéreo y también el tema del cabotaje cionales puedan hacer vuelos internos espacio aéreo y la aviación civil.

en nuestro país). Se trata de un proyecto del Ejecutivo que expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo dependa de la con la que además se busca crear el Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano para ser coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), es decir, delimita las funciones de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con la Ley de Aviación Civil, en su artículo 20, Comunicaciones y Transportes como responsable del uso la operación de las rutas depende de las autorizaciones del espacio aéreo.

Algunas observaciones a la propuesta, realizadas por legisladores de oposición, revelan algunas problemáticas tencias por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, jurídicas:

Si bien la ley asegura que tiene por objeto regular las V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública

medidas, acciones y procedimientos para preservar la soberanía del espacio aéreo, no existe justificación para separar dichas funciones de las previstas en la Ley de Aviación Civil, y transferirlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, Marina y Guardia Nacional.

La exposición de motivos señala que la iniciativa obedece a solucionar los problemas de irregularidades respecto de licencias de vuelo falsas, suplantación de identidad,

buros, operación en pistas clandestinas y corrupción de cesarias dentro de la Ley Orgánica de la Administración funcionarios que facilitan vuelos ilícitos.

No obstante, el otorgamiento de licencias, supervisión y protección del espacio aéreo. de aeródromos, construcción y autorización de pistas son actividades reguladas en la Ley de Aviación Civil, y cuyas

sta semana será discutida en Cámara facultades corresponden a la Secretaría de Infraestructude Diputados la iniciativa para darle al ra, Comunicaciones y Transportes (artículo 6 de la Ley de

En este sentido, no existe relación entre la problemática de pasajeros (que aerolíneas interna- señalada y la necesidad de crear una ley que militariza el

> En otro punto se plantea que el Centro Nacional de Secretaría de la Defensa Nacional y no de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. El punto en cuestión puede generar problemas operativos, porque que otorque la SICT.

> Lo anterior representa una clara invasión de compedado que se transgrede el artículo 36 en sus fracciones I,

> > Federal, las cuales facultan a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a administrar los servicios de control de tránsito, información y seguridad de la navegación aérea; fijar las normas técnicas de funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes; así como establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de aviación civil.

Ni la Secretaría de la Defensa Nacional aeronaves sin documentos, transporte ilegal de hidrocar- ni la Secretaría de Marina cuentan con las facultades ne-Pública Federal para tener injerencia dentro de la vigilancia

UPPERCUT: La iniciativa presenta un grave riesgo de



que al aumentar los órganos que pueden decidir rutos Ni la Sedena ni la y maniobras de vuelo, la falta de comunicación genere problemas que puedan derivar en accidentes.

CONTRALASCUERDASMX@GMAIL.COM / @ALEXSANCHEZMX

Semar tienen facultades en la ley para la vigilancia